

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG-086-2026
(de 13 de agosto de 2026)**

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012 otorgó al Registro Público de Panamá las atribuciones de Autoridad Registradora y Certificadora Raíz de Firma Electrónica para la República de Panamá, y se creó la Dirección Nacional de Firma Electrónica como dependencia encargada, entre otras funciones, de velar por el correcto desarrollo, inspección y vigilancia de la prestación de servicios de certificación de firmas electrónicas;

Que la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, se definió y reguló el régimen jurídico de los documentos electrónicos, las firmas electrónicas y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas, estableciendo, entre otras materias, las condiciones aplicables al reconocimiento de certificados de firmas electrónicas emitidos por prestadores de servicios de certificación extranjeros;

Que el artículo 17, numeral 2, de la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, establece que los certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación de firmas electrónicas extranjeros podrán ser reconocidos cuando estos sean emitidos por prestadores debidamente avalados en su país de origen por instituciones homólogas a la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público, que requieran para su reconocimiento estándares que garanticen la seguridad en la creación del certificado, la regularidad de los detalles del certificado, así como su validez y vigencia;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, el Registro Público de Panamá, por conducto de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, considera necesario fortalecer los mecanismos de cooperación técnica con las autoridades competentes de otros Estados;

Que el Registro Público de Panamá y el Ministerio de Economía de la República de Guatemala (MINECO) suscribieron el Acuerdo de Cooperación con el objeto es promover la cooperación entre ambas Partes para el reconocimiento de firmas electrónicas avanzadas y firmas electrónicas calificadas, de conformidad con la normativa aplicable en cada Estado y sin contravenir sus respectivos ordenamientos jurídicos internos,

Que, conforme al referido Acuerdo de Cooperación, los certificados de firma electrónica emitidos por los Prestadores de Servicios de Certificación debidamente autorizados y supervisados, la firma electrónica calificada en la República de Panamá y la firma electrónica avanzada en la República de Guatemala, serán consideradas recíprocamente como legalmente válidos, con el mismo valor jurídico y probatorio para los fines de reconocimiento recíproco y cooperación establecidos en dicho instrumento, sin perjuicio de las disposiciones legales internas de cada Estado.

Que, el reconocimiento recíproco los certificados de firma electrónica, contribuye al fortalecimiento de la confianza digital, facilita el uso transfronterizo de documentos y transacciones electrónicas y promueve la cooperación técnica entre ambas Partes, garantizando que los certificados reconocidos cumplan con las condiciones y estándares técnicos establecidos en el Acuerdo;



RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer, para efectos de homologación y conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo sobre cooperación en el reconocimiento de firmas electrónicas avanzadas y firmas electrónicas calificadas entre el Ministerio de Economía de la República de Guatemala y el Registro Público de la República de Panamá, otorgándole igual valor jurídico y fuerza probatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el referido Convenio.

SEGUNDO: Establecer que el reconocimiento dispuesto en la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y de validación previstos en el Acuerdo de cooperación, incluyendo la observancia de estándares internacionales aplicables y los mecanismos de verificación de la autenticidad, integridad y vigencia de los certificados digitales.

TERCERO: Disponer que la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá, previa autorización de la Directora General del Registro Público de Panamá coordinará con el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía de la República de Guatemala la adopción e implementación progresiva de las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el reconocimiento, la interoperabilidad y la adecuada validación de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por los Prestadores de Servicios de Certificación debidamente autorizados en la República de Guatemala, conforme a lo establecido en el Acuerdo.

CUARTO: Disponer que la Dirección Nacional de Firma Electrónica mantendrá y actualizará, en coordinación con la autoridad competente de la República de Guatemala, los mecanismos de intercambio de información necesarios para la identificación de los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados y la verificación de la vigencia, validez y estado de revocación de los certificados objeto del reconocimiento previsto en la presente Resolución.

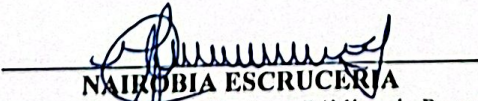
QUINTO: Advertir que el reconocimiento otorgado mediante la presente Resolución permanecerá vigente mientras se mantenga en vigor el Acuerdo de cooperación suscrito entre el Registro Público de Panamá y el Ministerio de Economía de la República de Guatemala y subsistan las condiciones jurídicas, técnicas y operativas que permitan la validación efectiva de los certificados digitales emitidos por los Prestadores de Servicios de Certificación correspondientes.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre de 2013, Decreto Ejecutivo No. 83 de 23 de marzo de 2023, y el Convenio de cooperación sobre la homologación de la firma electrónica calificada suscrito entre el Registro Público de Panamá y el Ministerio de Economía de la República de Guatemala.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


NAIROBIA ESCRUCERA
Directora General de Registro Público de Panamá